

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2022

#### **ASISTENTES:**

#### **CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ. D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO. Dª. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ. D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

## CONCEJAL-SECRETARIA:

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día tres de agosto de dos mil veintidós; bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime; D. Teodoro García Pérez, D<sup>a</sup>. Ana Belén Abellán García y D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



# ORDEN DEL DÍA

## 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES **ANTERIORES.-**

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 28 de julio del año en curso, con carácter de extraordinaria en sustitución de la ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

## ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 2.1) PRIMERO: Conceder licencia a METIC COMMERCE S.L. -EXPEDIENTE OMAYOR-2021-247 (22623 / 2021)- para realización de obras consistentes en rehabilitar edificio, mejora de condiciones energéticas, rehabilitar cubiertas y fachadas en Calle Lócum nº 14, conforme al proyecto técnico visado el 17 de agosto de 2021 y el proyecto Modificado núm. 1 aportado en diciembre de 2021; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:
  - Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.
  - Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



Toledo

de

**SEGUNDO.-** Conceder a METIC COMMERCE, S.L. la bonificación del **35**% prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto, por haber sido declaradas las obras de "ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL" por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021, y encontrarse incluido el inmueble, **con referencia catastral 27266-06** - en el nivel de protección "**E**" definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

**TERCERO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la **bonificación del 35%** sobre la partida de obra que afecte al inmueble con referencia catastral **27266-06** indicada en el apartado anterior.

- 2.2) PRIMERO: Conceder licencia a Jorge Benavente Herrero -EXPEDIENTE OMAYOR-2022-054 (5693 / 2022)- para realización de obras consistentes en ampliar vivienda en Avenida de La Legua nº 15 12, conforme al proyecto básico fechado el 14 de febrero de 2020 y con sujeció a los siguientes condicionantes:
  - Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado, para su conformación por los servicios técnicos municipales, sin que se puedan iniciar las obras hasta tanto el mismo esté conformado.
  - Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

- 2.3) PRIMERO: Conceder licencia de a INDUSTRIAS DUERO S.L. -EXPEDIENTE OMAYOR-2022-143 (15637 / 2022)- para realización de obras consistentes en reparar fachada en Calle Río Jarama nº 127, conforme al proyecto técnico aportado, fechado en diciembre de 2021, y con sujeción a los siguientes condicionantes:
  - Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.



de

Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

- 2.4) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que concedida licencia de obras a D. Enrique Jiménez Silva -EXPEDIENTE OMAYOR-2019-043 (5808 / 2019)- para rehabilitar y ampliar vivienda en Calle Grabadores nº 2, con arreglo al escrito presentado en fecha 25 de julio de 2022; quedando sujeta la misma a los siguientes condicionantes:
  - La eliminación del elemento instalado por encima del hueco del testero para reducir su dimensión (dejando un espacio central a modo de rejilla con una dimensión máxima de 30 cm de lado), supondrá una infracción urbanística.
  - Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo de UN MES deberá ejecutarse un cerramiento del citado hueco en las mismas condiciones, aportando fotografías que acrediten su cumplimiento.
- 2.5) PRIMERO.- Conceder licencia a "CENTRO DE ESTUDIOS EUROPA HISPÁNICA S.L." -EXPEDIENTE OMAYOR-2022-131 (14259 / 2022)- para realización de obras consistentes en restaurar armaduras de cubierta de la Casa de Mesa y Salón de Mesa en la Calle Esteban Illán nº 9, conforme al proyecto de restauración aportado al efecto y documentación presentada en fecha 20 de mayo de 2022; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:
  - Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.
  - Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

**SEGUNDO.-** <u>Aplazar</u> la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el art<sup>0</sup>. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

de Toledo

2.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-179 (19079 / 2022).- En relación con solicitud formulada por Da. Rosa María Peces Guerra para el cambio de uso de local a vivienda en la Calle Madre Vedruna no 16-Bajo, Referencia Catastral 4528201VK1142H0012PF; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 28 de julio de 2022 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
- La oficina cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3-Santa Bárbara.
- La Ordenanza 7, de aplicación en el mismo, no establece limitaciones en cuanto al número o densidad de viviendas por inmueble.
- Se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, en concreto lo indicado en los artículos 262 (programa mínimo), 263 (dimensiones) y 264 (cocinas).
- De acuerdo a la Memoria Justificativa presentada, de fecha 20 de junio de 2022, firmada por técnico competente el local se sitúa en planta baja del inmueble y cumple la normativa antes indicada.

Cuenta con un espacio frontal de 16,10 m² útiles destinado a salóncocina y a continuación cuenta con un dormitorio de 11,17 m² útiles, con ventana a fachada lateral y un baño de 3,47 m² útiles.

 El local fue acondicionado como vivienda en 1991 contando con la correspondiente autorización de la comunidad de propietarios.

En consonancia con la propuesta que suscribe la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar el cambio de uso de local a vivienda solicitado por Da Rosa María Peces Guerra, respecto de inmueble ubicado en la Calle Madre Vedruna nº 16, Bajo - Referencia Catastral 4528201VK1142H0012P -F, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose obtener licencia específica para ello.
- Deberá procederse a la inscripción del presente cambio de uso en el Registro de la Propiedad en plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.



de Toledo

- 2.7) PRIMERO: Conceder licencia a TOLEDO NORTE S-21, S.L. -EXPEDIENTE OMAYOR-2022-186 (16842 / 2022)- para realización de obras consistentes en construir vivienda unifamiliar en Ctra. Mocejón Polígono 79 Parcela 1 Dehesa Pinedo Ref. catastral 45900A07900001MY , conforme al proyecto de ejecución visado el 17 de mayo de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:
  - Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
  - La vivienda no podrá ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

- 2.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-044 (4848 / 2022).- En relación con la solicitud formulada por D. Santiago Aparicio Gutiérrez y otros, para modificación de división horizontal de finca (Registral 57819 de Toledo) en nº 4228304VK1142G0001AB **Esparteros** 8 (Ref. catastral 4228304VK1142G002SZ) Calle Alameda no 2 (Ref. У 4228305VK1142G0001BB); por el Sr. Arquitecto Municipal se emiten informes en fechas 6 y 26 de julio de 2022, poniendo de manifiesto -entre otros extremoslo siguiente:
  - En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo 1986, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
  - 2. Los inmuebles existentes actualmente en la citada finca registral se encuentran ubicados en suelo clasificado como urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3 "Santa Bárbara", manzana P-52, siéndole de aplicación la Ordenanza 7A de las Normas Urbanísticas.
  - 3. De acuerdo a la documentación presentada con fecha 11 de febrero de 2022 <u>se trata de una finca registral designada como Finca 57819 de Toledo,</u> inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo en el Tomo 1.422, Libro 914, Folio 147, inscripción 1ª.



de Toledo

El solar tiene tres laterales exentos con frentes a la Calle Esparteros y Calle Alameda entre las que existe una diferencia de cota de rasante equivalente a una planta, <u>existiendo edificados dos inmuebles con sus correspondientes referencias catastrales.</u>

- 4. El inmueble con frente a la Calle Esparteros cuenta con dos plantas de altura y está constituido en régimen de división horizontal correspondiente a cada una de las plantas:
  - a. La planta baja, de referencia catastral 4228304VK1142G0001AB, ocupa la totalidad de la superficie adscrita y se destina a local comercial. No obstante, en este nivel se sitúa el acceso a la planta primera que no se ha diferenciado.
  - b. La planta primera, de referencia catastral 4228304VK1142G0002SZ, con una porción ocupada por la edificación destinada a vivienda siendo el resto un patio.
- 5. El inmueble con frente a la Calle Alameda, de referencia catastral 4228305VK1142G0001BB cuenta con una única planta de altura, ocupa la totalidad de la superficie adscrita y se encuentra al nivel de la planta primera del otro inmueble.
- 6. En fecha, 21 de julio de 2022 los interesados en respuesta a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales el día 6 de julio anterior, aportan documento planteando la agregación de las diferentes fincas catastrales para llevar a efecto posteriormente una nueva división horizontal sobre el conjunto, obteniéndose las siguientes unidades divisionarias:
  - Elemento 1: Local en planta baja con frente a la Calle Esparteros.
  - Elemento 2: Vivienda en planta alta con frente a la Calle Esparteros y portal de acceso en planta baja (excluyendo el patio).
  - Elemento 3: Vivienda con frente a la Calle Alameda incluyendo la superficie construida y el patio.
- 7. En fecha, 26 de julio de 2022 se emite informe favorable por el Sr. Arquitecto Municipal, al tratarse de una actuación conforme a la normativa urbanística de aplicación.

En base a las consideraciones anteriores, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.



Toledo

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a D. Santiago Aparicio Gutiérrez y otros la modificación de la división horizontal de la finca registral 57819 de Toledo, tras la agregación de los inmuebles existentes en la misma ubicados en C/ no (Ref. 4228304VK1142G0001AB **Esparteros** catastral 4228304VK1142G002SZ) Calle Alameda n° 2 (Ref. V 4228305VK1142G0001BB), conforme a documento que obra incorporado al expediente; obteniéndose las siguientes unidades:

- Elemento 1: Local comercial en planta baja con frente a la Calle Esparteros, con una superficie construida de 101,95 m<sup>2</sup> que linda por su frente con la Calle Esparteros; derecha con portal de acceso al Elemento 2, izquierda con la Calle esparteros y fondo con subsuelo del Elemento 3.
- Elemento 2: Vivienda con frente a la Calle Esparteros, con una superficie de 6,37 m<sup>2</sup> en planta baja, correspondiente al portal de acceso desde la Calle Esparteros y 78,90 m<sup>2</sup> en planta primera que linda por su frente con la Calle Esparteros, derecha con el inmueble sito en la Calle Alameda nº 4, de referencia catastral 4228306VK1142G0001YB; izquierda con la Calle Esparteros y fondo con Elemento 3.
- Elemento 3: Vivienda con frente a la Calle Alameda, con una superficie total de 156,54 m<sup>2</sup> de los que 127,12 m<sup>2</sup> corresponden a la vivienda propiamente dicha y 29,42 m<sup>2</sup> al patio situado sobre el Elemento 1. Linda por su frente con la Calle Alameda, por dónde tiene su entrada; derecha con la Calle Esparteros; izquierda con el inmueble sito en la Calle Alameda nº 4, de referencia catastral 4228306VK1142G0001YB; y fondo con el Elemento 2.

SEGUNDO.- La presente autorización se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa civil que resulte de aplicación.

TERCERO.- En plazo de TRES MESES deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad.

2.9) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-163 (16839 / 2022).- En relación con la solicitud presentada por Da Angelines Gutiérrez Toledano respecto al cambio de uso de local a vivienda en el Callejón de San José, 7-Planta Baja-Puerta 2<sup>a</sup>; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 1 de agosto de 2022 en el que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:



- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo documento refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de 11 de enero de 2019.
- El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo, resultando de aplicación el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de marzo de 1997). Este Plan ha sido objeto de la **Modificación puntual número** 8, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 20 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018.
- Se propone el cambio de uso de un local en planta baja con referencia catastral 2630019VK1123B0075TF, según consulta realizada en la Sede del Catastro con uso comercial, para ser destinado a vivienda, con una superficie construida de 58 m<sup>2</sup>.
  - Se adjunta justificación suscrita por técnico competente sobre el cambio de uso propuesto teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.15.7 de las Ordenanzas del PECHT, que regula la densidad de viviendas en el Co Ho. Actualmente el inmueble dispone de 24 viviendas. La densidad máxima permitida en el inmueble, teniendo en cuenta el local objeto de cambio de uso, según datos obtenidos de Catastro, sería de 34 viviendas.
- Según lo establecido en el art. 261 "Condiciones generales a todas las viviendas" de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 28 del PGMOUT, se cumplen los aspectos exigidos para poder destinar los espacios propuestos a vivienda. Así mismo, se cumple el programa mínimo y las dimensiones necesarias en viviendas según lo establecido en los art. 262 y 263 de las citadas Normas.



Toledo

de

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar el cambio de uso de local a vivienda solicitado por D<sup>a</sup> Angelines Gutiérrez Toledano respecto de inmueble ubicado en el Callejón de San José nº 7-Planta Baja-Puerta 2<sup>a</sup> – Ref. catastral 2630019VK1123B0075TF, con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente autorización no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, debiéndose obtener licencia específica para ello.
- Deberá procederse a la inscripción del <u>cambio de uso</u> en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de TRES MESES desde su concesión.

# 3°.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (2).-

3.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0179 (21087 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por Rafael Rodríguez Da Silva para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza anual reducida, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en Plaza Barrio Nuevo nº 7, con denominación comercial "BODEGA LA CÁNTABRA" de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, aunque a distinto titular, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura de establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO**.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO.-** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

<u>TERCERO</u>.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

<u>CUARTO</u>.- Lo establecido en el art<sup>0</sup> 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO**.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

<u>SEXTO</u>.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: RAFAEL RODRÍGUEZ DA SILVA

Tipo: **RESTAURANTE** 

Emplazamiento: PLAZA BARRIO NUEVO , 7

Denominación comercial: "BODEGA LA CÁNTABRA"

Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA

Superficie terraza: 32 m<sup>2</sup>

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

#### **CONDICIONES:**

La terraza se ubicará en la plaza Barrio Nuevo, compartiendo espacio con otros establecimientos.



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

Se situará en el cuadrante de la plaza más cercano al establecimiento junto a la tapia de la sinagoga de Santa María la Blanca.

La instalación constará de un máximo de 8 mesas unitarias <u>no pudiendo instalar</u> <u>muebles accesorios u otros enseres que no sean sombrillas y/o jardineras que delimiten.</u>

#### **HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

**SEGUNDO.**- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**TERCERO.-** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, debiendo en todo caso reunir las condiciones que figuran en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Casco Histórico de Toledo.
- 3.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2022-0256 (6652 / 2022).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por Julián Nieto Rico para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con terraza anual reducida, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en Plaza de Cuba nº 2, con denominación comercial "CERVECERÍA QUIJOTE", de esta ciudad; licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos, la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable considerando los siguientes:



## **ANTECEDENTES**

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

**SEXTO.-** Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; en el presente caso, resulta que el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

SÉPTIMO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Exemo. Avuntamiento

Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: JULIÁN NIETO RICO

Tipo: BAR CAFETERÍA

Emplazamiento: PLAZA DE CUBA, 2

Denominación comercial: "CERVECERÍA QUIJOTE"

Tipo terraza: ANUAL REDUCIDA

Superficie terraza: 20m²

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5 (CINCO MESAS)

#### **CONDICIONES**

Las mesas se colocarán adosadas a la fachada del establecimiento que da a la propia plaza (entre su puerta y la puerta del local contiguo aparentemente sin uso). De esta manera se deja una distancia entre la instalación y la valla del parterre de 1,80 mts., suficiente para el paso de vecinos a los portales al estar dentro de los parámetros de accesibilidad.

#### **HORARIO:**

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- \_Domingo a jueves: de 8:00 a 23:00h
- \_ Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

La licencia queda igualmente supeditada a todas aquellas medidas que pudieran dictarse en los próximos meses por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia.

Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en "Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.
- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

**TERCERO.-** Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

**CUARTO:** En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

#### 4º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

**EXPEDIENTE AROTULOS-2022-0022 (21894 / 2022).-** En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **D**<sup>a</sup> **Sara Morán Martín** sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada** de establecimiento dedicado a **Bar-Restaurante** ubicado en **Calle Venancio González n**<sup>o</sup> **3 - Local** de esta Ciudad; examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 1 de agosto de 2022 en que se hace constar lo siguiente:

El rótulo identificativo que se propone instalar, se ubica sobre el dintel existente en el hueco correspondiente a la puerta de acceso al establecimiento.

Se contempla la instalación de un rótulo sin iluminación elaborado en material metálico de fondo negro y con letras en blancas, de medidas 139 cm x 45 cm. adjunta fotomontaje Se propuesta ubicación V dimensiones.....

El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta."

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a Da Sara Morán Martín para la instalación de rótulo en fachada de establecimiento dedicado a Bar-Restaurante ubicado en Calle Venancio González nº 3 - Local, conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).

#### 5º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE AUTILIZACION-2022-0007 (10737/2022).- En relación con la "Declaración Responsable de Primera Utilización" presentada por Da María Belén González Gutiérrez, para vivienda unifamiliar con piscina en C/Lobo, 32 bis c/v C/ Jabalí nº 30; la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 4 de junio de 2020, concediendo licencia a la interesada para construcción de vivienda y piscina en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a Proyecto básico y de ejecución visado en fecha 3 de febrero de 2020, y anexo visado en fecha 20 de mayo de 2020.
- 3 Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 27 de julio de 2022, autorizando la documentación final de obra aportada y fechada en junio de 2022.



Toledo

de

- 4 "Declaración Responsable de Primera Utilización" presentada en fecha 30 de marzo de 2022 por Da María Belén González Gutiérrez, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 11 de mayo y 28 de junio de 2022, respectivamente.
- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 1 de agosto de 2022, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.
- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 19 de abril anterior, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

## Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable -entre otros- de los siguientes actos:

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

<u>TERCERO.-</u> Lo establecido en el art<sup>o</sup> 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

<u>CUARTO.-</u> Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.



de Toledo

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede emitir "ACTO DE CONFORMIDAD" de la actuación edificatoria ejecutada por Da María Belén González Gutiérrez con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el arto 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- "Declarar" la conformidad de las obras ejecutadas por Da María Belén González Gutiérrez, consistentes en vivienda unifamiliar con piscina en C/ Lobo nº 32 bis c/v C/ Jabalí nº 30, con referencia catastral 4483601VK1148C0001RJ, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por la interesada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente "ACTO DE CONFORMIDAD" a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

- 6º.- APROBACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE TOLEDO, S.A. (EMSVT), RELATIVA AL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DE VIVIENDA EN EL EJERCICIO 2022.-ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:
- 1.- De la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), condición de medio propio:
- La Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de capital integramente municipal, fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Toledo, Don Jesús Olavarría Téllez, el día 3 de noviembre de 1.993, con el número 2.951 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al Tomo 434 General de la Sección General del libro de Sociedades, folio 120, hoja número TO-4643.
- El Ayuntamiento de Toledo, en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2018, aprobó en el acuerdo nº 8 la adaptación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), como medio propio del Ayuntamiento de Toledo, a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se procediese a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio personificado.



- de Toledo
- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo viene encargando a la EMSVT como medio propio desde 2016 diversos trabajos de estudio y planificación para la Concejalía de Urbanismo y Vivienda todo ello a tenor de lo previsto en los artículos 11.4 y 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- La compensación económica que recibe por ello se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas de aplicación a la EMSVT fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo por Acuerdo de 5 de noviembre de 2019.

## 2.- De la motivación y documentación que integra el expediente:

- La EMSVT se considera una organización idónea para la prestación del Servicio denominado "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda" por cuanto ha venido ya realizando trabajos similares, de estudio y consultoría, por encargo de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, tal como se ha hecho constar en los correspondientes informes aportados en dichos ejercicios para justificar el gasto.
- La EMSVT cuenta con un estructura suficiente para la prestación de los servicios que se proponen, contando con los medios materiales y técnicos necesarios, dentro de los recursos y plantilla actuales de la empresa, que resultan adecuados para ejecutar la mayor parte de la prestación objeto del encargo, además de tener un conocimiento idóneo para la selección de terceros que complementen los trabajos necesarios, en su caso, con los límites y condiciones establecidos por la LCSP.

El Ayuntamiento de Toledo, en virtud de su potestad de auto organización, a tenor de lo previsto en el artículo 31.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y a través de la fórmula del encargo contenida en el artículo 32 de la misma, determine que la EMSVT sea la responsable de la elaboración de los trabajos del "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda", siempre bajo la dirección de los órganos de la Corporación, dado que existen ya precedentes en el encargo de trabajos similares a este medio propio, que cuenta con capacidad técnica para abordarlos directamente y también mediante prestaciones parciales contratadas con terceros con las limitaciones establecidas en el artículo 32.7.b) de la LCSP.

## DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:

- Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad del desarrollo del "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda" mediante encargo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (Anexo 1).
- Propuesta formulada el Servicio de Urbanismo, con la conformidad del titular de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda.
- Documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir el encargo. (Anexo 2).
- Documento de Acuerdo de encargo de gestión del Ayuntamiento de Toledo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa al desarrollo de un "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda" (Anexo 3).
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, sobre el que se emite nota de conformidad en fecha 28 de julio de 2022 mediante informe jurídico por parte del Secretario General de Gobierno; de acuerdo con lo establecido en el art. 3.4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Documento contable (RC) acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 2.967/2022).

# Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el encargo a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. (EMSVT) relativo al desarrollo de un "Programa de Planificación e Intervención en el Área de Vivienda", en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo, al considerar esta modalidad de gestión como una opción económicamente más ventajosa que la licitación pública (Anexo 1).

**SEGUNDO:** Aprobar el documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir la ejecución del encargo de gestión a la EMSVT elaborado (Anexo 2).

**TERCERO:** Aprobar el documento de Acuerdo en el que se instrumentará el encargo del Ayuntamiento de Toledo a la EMSVT (Anexo 3).

Toledo

de

**CUARTO:** Aprobar el régimen económico del encargo y la forma de pago a la EMSVT:

- a) Modalidad: atendiendo al coste real. Aplicación de tarifas.
- b) Retribución anual: 100.000 euros (CIEN MIL EUROS).
- c) Forma de pago: contra factura.

**QUINTO:** Aprobar el expediente de gasto (AD) vinculado al Acuerdo de referencia en los términos que se indican:

- a. Presupuesto máximo: 100.000,00 euros.
- b. Tipo de gasto: anual.
- c. Aplicación presupuestaria: Partida 31101.1522.250.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo.
- 7º.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCOADO POR PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN CALLE COMERCIO 48 (SIERPE 2 EN CATASTRO), NO AMPARADAS EN LICENCIA MUNICIPAL Y SIN EL PRECEPTIVO CONTROL ARQUEOLÓGICO.-
- 1º.- En fecha 30 de marzo de 2021 y vistos los informes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) y de la Arquitecta Municipal, se dictó por la Concejalía Delegada de Urbanismo orden de ejecución a ZOCOTIENDAS S.L. sobre medidas a adoptar en inmueble sito en Calle Comercio núm. 48 y Calle Sierpe núm. 2, consistentes en:
  - Actuaciones de reparación y consolidación de la cornisa y revisión de la estructura de cubierta existente en su perímetro.
  - Repaso general de aleros de cubierta y colocación de canalón en el tramo faltante.
  - Revisión del estado de los revestimientos de fachada, vidrios y carpinterías exteriores.
- **2º.-** Efectuada visita en fecha 3 de febrero de 2022 por los Servicios Municipales de Inspección, se constató la realización de obras no amparadas en licencia municipal y sin el preceptivo control arqueológico, que excedían de las estrictas medidas de seguridad ordenadas en la Resolución citada.
- **3º.-** Efectuada visita de inspección por el Arquitecto de la Viceconsejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe de Sección de Vivienda del Consorcio de la Ciudad de Toledo, la Asistencia Técnica de Arqueología del Ayuntamiento de Toledo y por la Arquitecta Municipal, se comprobó que las obras en realización, no incluidas en la orden de ejecución mencionada, eran las siguientes:



Toledo

- Levantado de solerías.
- Desmontaje de falsos techos y picado de paramentos.
- Demolición de tabiquerías y cerramientos a patio interior, con mantenimiento de entramados de pies derechos de madera y refuerzo en determinadas áreas.
- Apertura de hueco en muro de carga existente entre núcleo de escalera y local de planta baja.
- Demolición de la totalidad de la escalera de comunicación entre plantas baja a cubierta.
- Ejecución de hueco en forjado de todas las plantas para futura instalación de ascensor.
- Reparación y refuerzo de alfarjes de todas las plantas mediante ejecución de losas de hormigón armado y soluciones metálicas, con sustitución puntual de elementos estructurales dañados.
- Desmontado de la totalidad de la cubierta y ejecución de estructura de madera en forma de artesa, con nueva geometría y terraza para ubicación de instalaciones.
- 4º.-Mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2022, se procedió a la incoación de expediente sancionador por presunta infracción urbanística consistente en realización de obras en Calle Comercio 48, no amparadas en licencia municipal y sin el preceptivo control arqueológico, que excedían de las estrictas medidas de seguridad ordenadas en la Resolución de orden de ejecución, dictada por la Concejalía de Urbanismo en fecha 30 de marzo de 2021.
- 5º.- La incoación del procedimiento sancionador ha sido formalmente notificada a ZOCOTIENDAS S.L. como propietaria del inmueble, D. José Ramón González de la Cal como técnico director de las obras y ARTECTUM S.L. como empresa constructora.

En fecha 21 de marzo pasado, el Técnico director de las obras. D. José Ramón González de la Cal, presentó documentación relativa a la licencia de obra en tramitación, y formuló alegaciones igualmente al presente expediente sancionador, que fueron desestimadas al no desvirtuar el contenido de la Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2022.

6º.- En fecha 19 de abril de 2022 se efectúa Propuesta de Resolución del presente procedimiento sancionador con el siguiente tenor literal:



de Toledo

> "PRIMERO. – Se consideran hechos probados la realización de obras en Calle Comercio 48, no amparadas en licencia municipal y sin el preceptivo control arqueológico, que exceden de las estrictas medidas de seguridad ordenadas en la Resolución de orden de ejecución dictada por la Concejalía de Urbanismo en fecha 30 de marzo de 2021.

> SEGUNDO. - Los anteriores hechos se consideran constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 183.2 b) del TRLOTAU: La realización de obras mayores no amparadas por licencia, o en su caso, calificación urbanística o autorización correspondiente de la Administración Autonómica, salvo que por la escasa alteración del paisaje urbano, rural o natural merezcan la consideración de leves.

> TERCERO. - El artículo 184-2 b) de la misma Ley establece para las infracciones graves multa de 6001 a150.000 euros.

CUARTO. - Son responsables de la infracción de conformidad con el art. 185 del TRLOTAU:

- La Entidad ZOCOTIENDAS S.L., propietaria del inmueble afectado
- D. José Ramón González de la Cal, técnico director de las obras en eiecución
- ARTECTUM, empresa constructora de los trabajos.

QUINTO. - Se propone imponer a la Entidad ZOCOTIENDAS S.L., D. José Ramón González de la Cal y ARTECTUM, sanción independiente a cada uno de ellos por importe de 40.000 euros, como responsables de la citada infracción urbanística.

No obstante, en aplicación del artículo 191.3 del TRLOTAU, se indica que "Si el promotor instara la legalización de la actuación antes de la resolución del expediente de expropiación, podrá solicitar el archivo del expediente mediante el pago del 25% del importe de la multa propuesta en el expediente sancionador."

Habiéndose dado trámite de audiencia a los presuntos responsables de la infracción, se han presentado alegaciones por parte de ZOCOTIENDAS S.L., ARTECTUM S.L. y Jose Ramón González de la Cal; que han sido informadas por el Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución, concluyéndose:

> En relación con ARTECTUM S.L., se propone estimar las alegaciones presentadas relativas a la inexistencia de responsabilidad y archivar el procedimiento sancionador.



de Toledo

- > En relación con **ZOCOTIENDAS S.L.**, se propone la estimación de la alegación referida a la tipificación de la infracción como leve y la desestimación de las demás. En consecuencia, se propone imponer a la mercantil la sanción en su grado mínimo por importe de 600 euros, al apreciarse las circunstancias atenuantes establecidas en los artículos 189 2 c) y 189 3 a) TRLOTAU, al haber procedido a la suspensión de las obras tras la inspección y por el desconocimiento técnico de los pormenores de la actuación.
- > En relación a D. José Ramón González de la Cal se propone la estimación de la alegación referida a la tipificación de la infracción como leve y la desestimación de las demás. En consecuencia, se propone imponerle sanción en su mitad superior, por importe de 4.650 euros, al apreciarse la circunstancia agravante del grado de conocimiento técnico de los pormenores de la actuación de acuerdo con su profesión.

De conformidad con la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a la responsabilidad de ARTECTUM S.L. proceder al archivo del procedimiento sancionador incoado por presunta infracción urbanística consistente en la realización de obras en Calle Comercio 48, no amparadas en licencia municipal y sin el preceptivo control arqueológico; toda vez que examinadas las alegaciones de la mercantil constructora, no concurre ninguna actuación negligente o falta de diligencia que le haga responsable de la infracción urbanística que se le imputaba y de la correspondiente sanción.

SEGUNDO. -Imponer a ZOCOTIENDAS S.L. multa en su grado mínimo por importe de 600 euros, al apreciarse las circunstancias atenuantes establecidas en los artículos 189 2 c) y 189 3 a) TRLOTAU, al haber procedido a la suspensión de las obras tras la inspección y por el desconocimiento técnico de los pormenores de la actuación; por infracción urbanística leve, según el artículo 183.2 b) del TRLOTAU: realización de obras mayores no amparadas por licencia, que por la escasa alteración del paisaje urbano, rural o natural merezcan la consideración de leves.

TERCERO. -Imponer a D. José Ramón González de la Cal multa en su mitad superior, al apreciarse la circunstancia agravante del grado de conocimiento técnico de los pormenores de la actuación de acuerdo con su profesión, por importe de 4.650 euros; por infracción urbanística leve, según el artículo 183.2 b) del TRLOTAU: realización de obras mayores no amparadas por licencia, que por la escasa alteración del paisaje urbano, rural o natural merezcan la consideración de leves.

de Toledo

## 8º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS.-

8.1) CONTRATO BASADO 5- LOTE 2: REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Descripción del expediente:

Descripcion dei expediente:	
Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 5 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS. SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1711.611.02
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	9.292,80 €
Valor estimado	7.680 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN**: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.



de Toledo

## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- 1. SESIÓN **JUNTA** DE CONTRATACIÓN ORDINARIA DE CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022. Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) y requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 9.292,80 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfa 3.037/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 5 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO PLAN DE PLANTACIONES EN DIVERSOS BARRIOS" a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco en la primera licitación:
- "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. Adjudicatario/a: B45649902)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 5, Lote 2: 9.292,80 €, I.V.A. incluido.
- Importe de adjudicación Contrato Basado 5- Lote 2:

Valor principal/neto: 7.680,00 €. IVA (21 %): 1.612,80 €. Total: 9.292.80 €.

- Duración del Contrato Basado 5 Lote 2: 2 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

8.2) CONTRATO BASADO 6-LOTE 2: "REDACCIÓN DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAÍSO ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL CARRASCO Y OLMO. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Descripción del expediente

de Toledo

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 6 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAÍSO, ENTRE LAS CALLES AVENIDA DEL CARRASCO Y OLMO". SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	870,47 €
Valor estimado	719,40 €
Duración	1,5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN**: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.

## <u>ÚLTIMOS TRÁMITES:</u>

- 1. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022. Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de "BASIS OFICINA TECNICA, S.L." (B45716610) y requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 870,39 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfa 3.032/2022).



de Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 6 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE ZONA VERDE EN VALPARAÍSO, ENTRE LAS CALLES AVDA. DEL CARRASCO Y OLMO EN TOLEDO"; a favor de "BASIS OFICINA TECNICA, S.L." por ser el licitador que ha presentado, en la segunda licitación, un mayor porcentaje de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación. Todo ello en las siguientes condiciones:
- Adjudicatario/a: "BASIS OFICINA TÉCNICA, S.L." (B45716610)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 6, Lote 2: 870,39 euros,
   I.V.A. incluido (una vez aplicado el % de baja adicional ofertado respecto del presupuesto base de licitación del contrato).
- Importe de adjudicación Contrato Basado 6 Lote 2:

Valor principal/neto: 719,33 €.
 IVA (21 %): 151,06 €.
 Total: 870,39 €.

- <u>Duración del Contrato Basado 6 Lote 2</u>: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

8.3) CONTRATO BASADO 7-LOTE 2: "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 7 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA. SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00

de Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.824,81 €
Valor estimado	3.161,00 €
Duración	1,5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN**: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.

# **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- 1. <u>SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022.</u> Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) y requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 3.824,81 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfa 3.029/2022).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 7 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE ESPAÑA" a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco en la primera licitación:
- <u>Adjudicatario/a</u>: "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 7, Lote 2: 3.824,81 €, I.V.A. incluido.



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

Importe de adjudicación Contrato Basado 7- Lote 2:

Valor principal/neto: 3.161,00 €.
IVA (21 %): 663,81 €.
Total: 3.824,81 €.

- <u>Duración del Contrato Basado 7- Lote 2</u>: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- <u>Otras condiciones de adjudicación</u>: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

8.4) CONTRATO BASADO 8-LOTE 2: "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA DE BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24 Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVENIDA DE EUROPA Y AVENIDA DE PORTUGAL. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Descripción del expediente

Descripcion dei exp	
Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 8 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24, Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVDA. EUROPA Y AVDA. PORTUGAL . SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.297,25 €
Valor estimado	2.725,00 €
Duración	1,5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.



de Toledo

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN**: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.

# <u>ÚLTIMOS TRÁMITES:</u>

- 1. <u>SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022.</u> Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de a favor de "BASIS OFICINA TÉCNICA, S.L." (B45716610) y requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 3.296,26 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfa 3.031/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 8 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADO EN RONDA BUENAVISTA, ENTRE EL 20 Y EL 24, Y EN LA CALLE CORPUS CHRISTI ENTRE AVDA. EUROPA Y AVDA. PORTUGAL"; a favor de "BASIS OFICINA TÉCNICA, S.L." por ser el licitador que ha presentado, en la segunda licitación, un mayor porcentaje de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación. Todo ello en las siguientes condiciones:
- Adjudicatario/a: "BASIS OFICINA TÉCNICA, S.L." (B45716610)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 8, Lote 2: 3.296,26 euros, I.V.A. incluido (una vez aplicado el % de baja adicional ofertado respecto del presupuesto base de licitación del contrato).
- Importe de adjudicación Contrato Basado 8- Lote 2:
  - Valor principal/neto: 2.724,18 €.
     IVA (21 %): 572,08 €.
     Total: 3.296,26 €.
- <u>Duración del Contrato Basado 8 Lote 2</u>: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

de Toledo

8.5) CONTRATO BASADO 11-LOTE 2: "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

## Descripción del expediente

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 11 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL. SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1711.611.02
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	4.879,93 €
Valor estimado	4.033,00 €
Duración	1,5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.



## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- 1. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022. Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) v requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 4.879,93 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal 3.030/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 11 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ZONA INFANTIL EN LA PLAZA DEL CORRALILLO DE SAN MIGUEL" a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco en la primera licitación:
- Adjudicatario/a: "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 11, Lote 2: 4.879,93 €, I.V.A. incluido.
- Importe de adjudicación Contrato Basado 11 Lote 2:
  - Valor principal/neto: 4.033,00 €. IVA (21 %): 846,93 €. Total: 4.879.93 €.
- Duración del Contrato Basado 11- Lote 2: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



de Toledo

8.6) CONTRATO BASADO 16-LOTE 2: "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CENTRO CÍVICO STA. BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

## Descripción del expediente

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 16 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO CENTRO CÍVICO STA. BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA. SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.242,13 €
Valor estimado	1.853,00 €
Duración	1,5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN**: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.

de Toledo

## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- 1. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022. Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) y requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 2.242,13 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.033/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato basado 16 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO CENTRO CÍVICO STA. BÁRBARA. CUBIERTA Y MÁQUINA CLIMA." a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco en la primera licitación:
- Adjudicatario/a: "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902)
- <u>Precio de adjudicación del Contrato Basado 16, Lote 2</u>: 2.242,13 €, I.V.A. incluido.
- Importe de adjudicación Contrato Basado 16- Lote 2:
  - Valor principal/neto: 1.853,00 €.
    IVA (21 %): 389,13 €.
    Total: 2.242.13 €.
- <u>Duración del Contrato Basado 16 Lote 2</u>: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



de Toledo

8.7) CONTRATO **BASADO** 17-LOTE 2: "PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR. SERVICIOS 01/22", ΕN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Descripción del expediente

Descripcion dei expediente	
Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 17 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL CUBIERTAS-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR. SERVICIOS 01/22
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.136,61 €
Valor estimado	1.765,80 €
Duración	1,5 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO

BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.



## <u>ÚLTIMOS TRÁMITES:</u>

- 1. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022. Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) y requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 2.136,61 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.034/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 17 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo a "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL CUBIERTAS-CIPRIANO, PASEO DEL CARMEN Y PARQUE ESCOLAR" a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco en la primera licitación:
- <u>Adjudicatario/a</u>: "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 17, Lote 2: 2.136,61 €, I.V.A. incluido.
- Importe de adjudicación Contrato Basado 17- Lote 2:
  - Valor principal/neto: 1.765,80 €.
     IVA (21 %): 370,81 €.
     Total: 2.136,61 €.
- <u>Duración del Contrato Basado 17- Lote 2</u>: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



de Toledo

8.8) CONTRATO BASADO 18-LOTE 2: "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PUNTUAL PAVIMENTO – GLORIETA JARAMA Y OTROS. SERVICIOS 01/22", EN RELACIÓN CON EL "ACUERDO MARCO DE REDACCIÓN Y EN SU CASO DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN 3 LOTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON SEGUNDA LICITACIÓN.-

Descripción del expediente

Descripcion dei expe	ediente		
Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.		
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras		
Objeto del contrato	CONTRATO BASADO 18 LOTE 2 ACUERDO MARCO. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PUNTUAL PAVIMENTO GLORIETA JARAMA Y OTROS. SERVICIOS 01/22		
Tipo de Contrato	2. Servicios		
Procedimiento	Abierto		
Tramitación	Ordinaria		
Aplicación presupuestaria	32101.1532.619.00		
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.901,58 €		
Valor estimado	2.398,00 €		
Duración	1,5 MESES		
Prórroga	NO		
Modificación prevista	NO		
Tipo de licitación	Porcentaje (%) de baja adicional respecto del presupuesto base de licitación.		

ACUERDO ACEPTACIÓN CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL ACUERDO MARCO. Junta de Gobierno de 1 de abril de 2022.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE CONTRATO BASADO: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14/07/2022.

**ENVÍO INVITACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN**: Plataforma de Contratación del Sector Público: 18/07/2022.



## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- 1. SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE JULIO DE 2022. Acto privado Electrónico de apertura de Sobres A (Oferta económica), propuesta de adjudicación a favor de a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) v requerimiento de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- 2. Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 2.901,58 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 3. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 4. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfa 3.036/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Contrato Basado 18 -Lote 2- del Acuerdo Marco relativo "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA PAVIMENTO GLORIETA JARAMA Y OTROS" a favor de "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902) en las condiciones siguientes; por ser el licitador que presentó un mayor porcentaje de baja respecto del precio de adjudicación del acuerdo marco en la primera licitación:
- Adjudicatario/a: "INGENIUS GABINETE TÉCNICO, S.L." (C.I.F. B45649902)
- Precio de adjudicación del Contrato Basado 18, Lote 2: 2.901,58 €, I.V.A. incluido.
- Importe de adjudicación Contrato Basado 18- Lote 2:

Valor principal/neto: 2.398,00 €. IVA (21 %): 503,58 €. Total: 2.901.58 €.

- Duración del Contrato Basado 18 Lote 2: 1,5 meses, desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- Otras condiciones de adjudicación: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.
- 9°.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ITINERARIO PEATONAL Y CARRIL BICI ENTRE LA AVENIDA DE MADRID Y LA GLORIETA DEL SALTO DEL CABALLO Y AJARDINAMIENTO DE LA ZONA" CLAVE: 33-TO-4560.-

Documentación que integra el expediente:



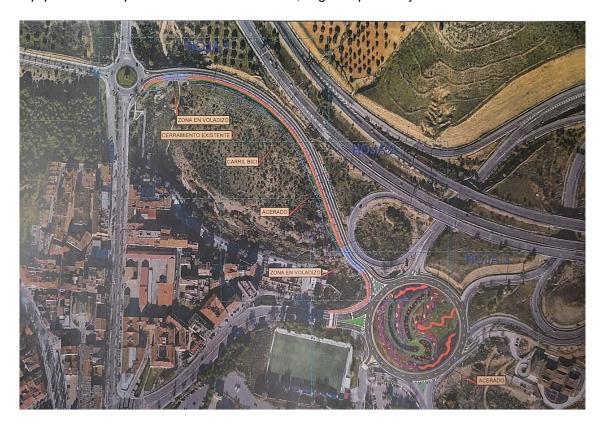
Exemo. Avuntamiento de

Toledo

PRIMERO.- Solicitud de 11 de julio de 2022 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en relación al proyecto "Itinerario peatonal y carril bici entre la avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo, CLAVE 33-TO-4560", que se encuentra en condiciones de ser aprobado, interesando la conformidad con el mismo, así como el acuerdo con la transferencia de titularidad del tramo asociado y que se define en el documento anexo, a los efectos de que el proyecto pueda ser aprobado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de ello se derive que puedan continuar con los trámites hasta la licitación de las obras y la ejecución del las mismas con cargo a fondos europeos.

SEGUNDO.- Informe favorable de la Jefatura del Área Funcional de Urbanismo emitido el 27 de julio de 2022 del siguiente literal:

"En relación al proyecto presentado por la Demarcación de Carreteras del Estado, sobre actuaciones de mejora y acondicionamiento de tramos de carreteras a ceder, así como la ejecución de las obras necesarias para su adecuación a su nueva función como vías urbanas, desarrollando e implantando las soluciones de movilidad urbana más sostenibles técnica, económica y ambientalmente, en concreto del tramo entre la Avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo, para la implantación de un paso peatonal junto con carril bici, y el ajardinamiento de la zona, se informa favorablemente la propuesta puesto que comunica el paseo existente en la zona del Arroyo Aserradero, en la Avenida de Madrid, con la zona de equipamientos deportivos del Salto del Caballo, según el plano adjunto:





Excmo. Ayuntamiento de

Toledo

**TERCERO.-** Informe de la Jefatura de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras con el conforme de la Jefatura del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, emitido el 29 de julio de 2022 del siguiente literal:

"De acuerdo con la documentación presentada, el tramo de carretera objeto de este informe corresponde a la Red de Carreteras del Estado, formando parte de su red principal, y constituido por una vía de dos carriles, uno para cada sentido de la circulación y arcenes de 1.00 m., que conecta la glorieta que forma parte del enlace de la A-42 y TO-22 (conocida como glorieta del Rotor o del Salto del Caballo) con la glorieta de intersección de la avenida de Paris con la avenida de Madrid y el mencionado tramo de vía (N-401a), y se le clasifica como tramo a entregar al Ayuntamiento de Toledo puesto que se interpreta que ha adquirido la condición de tramo urbano.

En relación a lo anterior, el artículo 127 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, precisa que "se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquiere la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones: a) Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano. b) Que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio." Los apartados a) y b) se han de cumplir simultáneamente.

De acuerdo con lo anterior se constata que el tráfico que soporta en tramo en cuestión (N-401a), y la propia glorieta, es el correspondiente a:

- 1. RAMAL: la salida 68 B de la A-42, cuyo destino aparente es el de la continuidad por la Avenida de Madrid para penetración en el centro urbano de Toledo, o hacia la glorieta del Salto del Caballo para penetración igualmente en el centro urbano de Toledo por la Avenida de Castilla-La Mancha.
- 2. RAMAL: el proveniente de la TO-22 y con destino hacia la Avenida de Madrid y calle Paris.
- 3. GLORIETA: la TO-22, cuyo destino aparente de entrada es el de la continuidad por la Avenida de Castilla-La Mancha (2 tramos) y de salida hacia la TO-22, y conexión con la CM-4001a, únicamente este último de carácter periurbano.
- 4. GLORIETA: el proveniente de la Avenida de Castilla-La Mancha (2 tramos) hacia la N-401a (a priori de escasa IMD) y hacia la A-42 (salidas sentido Madrid y sentido Ciudad Real).

Por todo ello, y teniendo en cuenta que, además de que el tráfico que soporta el tramo es mayoritariamente urbano y que existe alternativa viaria que mantiene la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, al tratarse de ramales de salida para la penetración en el centro urbano o de salida de éste hacia la Red, así como que el proyecto que se presenta mejora y acondiciona el tramo de carretera a ceder y las obras en él incluidas acondicionan, mejoran y humanizan la actual carretera, transformándola en vía urbana, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la cesión de la misma, si bien el proyecto deberá definir claramente las obras a ejecutar."



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

CUARTO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía de Urbanismo. QUINTO.- Propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales -con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo- de conformidad a la ejecución del proyecto "Itinerario peatonal y carril bici entre la avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo, CLAVE-33-TO-4560" y aceptación de propuesta de entrega del tramo de carretera asociado al mismo.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, según el cual

Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden TMA/1160/2021 de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal. En dicha Orden se establece el mecanismo para la formalización del acuerdo, consistente en que una vez elaborado el proyecto éste debe ser remitido al Ayuntamiento, junto con la propuesta de entrega del tramo, para que el Ayuntamiento mediante acuerdo de pleno o del órgano competente, de acuerdo con la ley de régimen local, tome conocimiento del proyecto y acepte la propuesta de entrega con sujeción a lo indicado en la Orden indicada.

## Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

**PRIMERO.**- Tomar conocimiento del proyecto: "Itinerario peatonal y carril bici entre la avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo, CLAVE 33-TO-4560".

**SEGUNDO.-** Prestar su conformidad a la ejecución del proyecto "Itinerario peatonal y carril bici entre la avenida de Madrid y la glorieta del Salto del Caballo, CLAVE-33-TO-4560".

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta de entrega del tramo de carretera asociado al proyecto, el cual deberá definir claramente las obras a ejecutar, con sujeción al régimen establecido en la Orden TMA/1160/2021 de 8 de octubre, para la transferencia de titularidad del mismo.



Toledo

10°.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO A CRITERIOS URBANOS DE MOVILIDAD EN LA TO-23. PROVINCIA DE TOLEDO". CLAVE 33-TO-4520.-

## Documentación que integra el expediente:

PRIMERO.- Solicitud de 18 de julio de 2022 de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en relación al proyecto "Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23 Provincia de Toledo, CLAVE 33-TO-4520", que se encuentra en condiciones de ser aprobado , interesando la conformidad expresa del mismo, así como el acuerdo expreso con la transferencia de titularidad del tramo asociado y que se define en el documento anexo nº 3, a los efectos de que el proyecto pueda ser aprobado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de ello se derive que puedan continuar con los trámites hasta la licitación de las obras y la ejecución del las mismas con cargo a fondos europeos.

SEGUNDO.- Informe favorable de la Jefatura del Área Funcional de Urbanismo emitido el 27 de julio de 2022 del siguiente literal:

"En relación al proyecto presentado por la Demarcación de Carreteras del Estado, sobre actuaciones de mejora y acondicionamiento de tramos de carreteras a ceder, así como la ejecución de las obras necesarias para su adecuación a su nueva función como vías urbanas, desarrollando e implantando las soluciones de movilidad urbana más sostenibles técnica, económica y ambientalmente, en concreto para la ejecución de un carril bici que conecte los barrios de Santa Bárbara y el Polígono de Santa María de Benquerencia, paralelo a la carretera TO-23, se informa favorablemente la propuesta puesto que comunica los dos barrios con criterios de movilidad sostenible."

TERCERO.- Informe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras emitido el 27 de julio de 2022.

CUARTO.- Informe emitido por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales el 3 de agosto de 2022, en el que después de analizar los informes emitidos por el Área Funcional de Urbanismo y el de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras, y teniendo en cuenta las diferentes consideraciones vertidas en el presente informe, se valora favorablemente el proyecto desde el punto de vista patrimonial; cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES.- Con fecha 18 de Julio 2022, se recibe de entrada en el Registro Municipal, "Remisión del proyecto: "Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23. Provincia de Toledo". CLAVE: 33-TO-4520, para aceptación y conformidad con la cesión del tramo asociado de carretera".

Como resultado del estudio técnico del proyecto, se han emitido dos informes técnicos:



Toledo

de

- 1. Conclusión del informe de la Jefatura del Área Funcional de Urbanismo.-"INFORME SOBRE EL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO A CRITERIOS URBANOS DE MOVILIDAD EN LA TO-23" firmado por la Jefa de Área Funcional de Urbanismo, en el que se concluye que "(...)para la ejecución de un carril bici que conecte los barrios de Santa Bárbara y el Polígono de Santa María de Benquerencia, paralelo a la carretera TO-23, se informa favorablemente la propuesta puesto que comunica los dos barrios con criterios de movilidad sostenible.
- 2. Conclusión del informe del Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.-"(...) el provecto propuesto para la cesión del tramo en cuestión, únicamente contempla la construcción de un carril bici entre el inicio de la TO-23 y el polígono residencial. No se tiene en cuenta para nada la transformación en vial urbano, lo que hará que se mantengan los tráficos de conexión entre la A-42 y na TO-23, de carácter supramunicipal (regional y estatal), soportando el tráfico y asumiendo el mantenimiento y conservación del viario, en las mismas condiciones en las que se encuentra actualmente. Por todo lo anterior, este Servicio Informa DESFAVORABLEMENTE la aceptación y su conformidad con la cesión del tramo asociado de carretera recogido en la propuesta de "Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23. Provincia de Toledo". CLAVE:33-TO-4520, en los términos propuestos por el Ministerio. Se considera oportuno que informe al respecto el Gabinete Económico, y en relación con la viabilidad del incremento de dotación presupuestaria de no menos de 500.000.00 €/año para el mantenimiento del tramo objeto de cesión, así como el Servicio de Patrimonio en el ámbito de sus competencias, y/o aquellos otras Unidades relacionadas.

Ante la discrepancia surgida en las conclusiones de ambos informes, y en función de los antecedentes existentes en el expediente, y los datos obrantes en el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, se informa:

Primero.- Respecto al " (...) elevado tráfico que soporta la TO-23 implica que esta carretera debería estar dotada de enlaces, vías de servicio lo vías colectoras y pasos para peatones a distinto nivel", que se refiere en el informe del Área de Obras Infraestructuras y Medio Ambiente. Se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La carretera N-400, ahora denominada en este tramo TO-23, era anterior al desarrollo del barrio de Santa María de Benquerencia, tanto la parte industrial como la residencial. No se ha construido una carretera en el interior de la ciudad, sino que se ha ido creando un barrio a ambos lados de una carretera que ya existía. También es cierto que no se ha ejecutado otra conexión para el mismo con el resto de los barrios de la ciudad.
  - En este sentido, según datos consultados desde esta área, se encuentra en proceso de estudio una nueva infraestructura que permita acoger el aumento de los tráficos y las necesidades de tipo urbano que genera.
  - De esta manera se daría cumplimiento a lo recogido en el preámbulo de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre de carreteras en cuanto a las necesidades creadas por el crecimiento urbanístico de la zona.



de Toledo

- 2. Por otro lado, en cuanto al elevado tráfico que soporta el tramo, "(...) pero no es urbano, sino de ámbito supramunicipal porque en la zona hay un hospital que sirve a una comarca, así como industrias incluso de carácter nacional", según se refleja en el informe del Área de Obras Infraestructuras y Medio Ambiente. Se debe tener en cuenta lo siguiente:
  - El tráfico es urbano cuando se desarrolla en ámbitos urbanos con origen y destino urbano, es decir, son "movimientos de agitación local". Evidentemente a todos los hospitales acuden personas que no son estrictamente de la ciudad donde se ubica, esto no es un distintivo del hospital de Toledo. Lo mismo ocurre con las empresas ubicadas en una determinada zona.
  - Consultado los datos de tráfico del año 2018, resulta que existen dos estaciones de aforos cuyos datos son muy significativos. La primera es la TO-133-2 situada en el Pk 1,27 de la T0-23, es decir en el tramo de entrada al propuesto para cesión. La IMD en este tramo es de 54.621 vehículos/día.

La segunda está situada en el Pk 7,08 (N-400 al final del polígono) es la TO-298-0 y arroja un resultado de 7.216 veh/día.

La comparación de ambas cifras proporciona resultado claro: hay más de 47.000 veh /día que no salen del polígono.

Del resultado arrojado por los datos objetivos recogidos por las estaciones de aforo, no parece que haya discusión posible sobre la calificación de claramente urbano del tráfico en la zona.

Si se ve la distribución temporal del mismo a lo largo del día, esto se confirma aún más porque se observan puntas coincidentes con las entradas y salidas de los centros de trabajo, característica clara de tráfico urbano.

3. En cuanto a la no existencia de "alternativa para la continuidad de la red del Estado", y toda vez que se ha recibido información al respecto, se debe valorar como solución futura a medio plazo la ejecución de un nuevo tramo que permita evitar el tránsito de los vehículos de paso, que no acceden a ninguna de las dos zonas urbanas (Residencial o Industrial).

Además, la redacción del nuevo reglamento pendiente de aprobación es la siguiente:

"Artículo 137. Entregas a los Ayuntamientos de vías urbanas.

3. Se considera que una carretera del Estado en un tramo determinado de ella adquiere la condición de vía urbana cuando componga la red interior de comunicaciones de la población, excepto las travesías que no hayan sido sustituidas por una variante de población.

De cualquier forma, la carretera N-400 es la que sirve al itinerario Toledo-Cuenca. Toledo es el inicio de la misma, y el crecimiento de la ciudad hace que esta carretera, como ocurre también con la N-403 (Toledo-Ávila) pueda tener su inicio en un punto o en otro en función de dicho crecimiento, quedando absorbida por la ciudad la parte que corresponda en cada caso. En el caso de esta carretera esto ya ha sucedido, pues el actual Paseo de la Rosa era la antigua carretera N-400.



de Toledo

> Por tanto, se pude considerar que no existe discontinuidad al estar el tramo objeto de cesión en el inicio de la carretera, y además quedaría totalmente solventado con la ejecución del nuevo tramo en estudio.

> Por otra parte, en los entornos periurbanos, la conexión entre las diferentes carreteras de la red del Estado puede o no estar garantizada mediante circunvalaciones, esto no es un precepto legal. En la situación actual, la N-403 para conectar con la A-42, con la N-401 o con la N-400 necesitan pasar por infraestructuras de otras administraciones (autonómica o municipal). En Ciudad Real ocurre igual con la N-420 y N-430. Las carreteras con origen o final en ciudades, conectan con el resto de la red a través de las vías existentes, que pueden ser de otras administraciones y se plantean otras conexiones cuando se consideran necesarias.

> En este caso el hecho de que la N-400 comience en el "pk 7,1" en vez de en el 0,0 no supondría ninguna discontinuidad en la misma, sino una reducción en su longitud (Ver anexo gráfico).

- 4. Respecto a los precios de conservación elevados, en función de los ratios del Ministerios, se debe tener en cuenta los siguientes condicionantes (según información facilitada por el Ministerio):
  - Los contratos del Ministerio incluyen la conservación ordinaria y la explotación de la vía, incluyendo vialidad invernal (nº mínimo de quitanieves y maquinaria, personal cualificado, fundentes, plantas de salmuera, silos de almacenamiento de sal, conservación de los centros, etc). Así mismo se incluyen campañas de siega, limpieza, obras pequeñas de mantenimiento, atención a accidentes, informes de explotación (permisos, sancionadores, etc).
    - Estos gastos deberían reducirse adaptándose a la idiosincrasia propia del Ayuntamiento de Toledo para poder comparar los costes (datos contrastados sobre el mantenimiento de un vial cualquiera de la ciudad. En el propio polígono hay varios con dos carriles y glorietas. Esta carretera una vez sea de titularidad municipal no tendría la explotación que ahora tiene, y la vialidad invernal se haría como en el resto de las calles).

En cualquier caso, la titularidad de la vía, y por tanto la obligación de su mantenimiento no se haría efectiva hasta la ejecución y recepción del proyecto a eiecutar.

- 5. En cuanto a la ausencia de actuaciones de transformación de la TO-23 en vial urbano (mantenimiento de tráfico de carácter supramunicipal), se debe atender a lo siguiente:
  - Según información recibida desde distintas instancias municipales, las actuaciones previstas en el proyecto están consensuadas con el Ayuntamiento de Toledo, y son el resultado del análisis de varias propuestas de obras de meiora y humanización en el entorno del tramo propuesto e incluso más amplio, ya que pretenden comunicar el barrio del polígono con el de Santa Bárbara mediante una senda peatonal y ciclista que ahora no existe. Por tanto, el vial proyectado con el acuerdo del Ayuntamiento, puede ejercer su función canalizadora de tráficos mientras no exista otra conexión entre barrios, y que la humanización de las márgenes (que es lo que utilizan los peatones) y su conexión con Santa Bárbara es muy positiva para la ciudad y se adapta a los requerimientos de la orden ministerial. Así lo han admitido también en el Ministerio y por eso otorgaron orden de estudio.



Exemo. Avuntamiento

de Toledo

Conclusión.- Después del análisis de ambos informes, y teniendo en cuenta las diferentes consideraciones vertidas en el presente informe, se valora favorablemente el proyecto desde el punto de vista patrimonial. Significando que antes de la recepción definitiva se deberá comprobar, la adecuada ejecución del mismo y su idoneidad al destino previsto ("(...) generar, en relación a la Red de Carreteras del Estado, un entorno urbano más accesibles, inclusivo y sostenible que persique el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana y la mejora de la calidad del aire a través de la potenciación de los modos de transporte alternativos.(...) supone una actuación de humanización y calmado del tráfico en el entorno de la carretera TO-23, (...) para su integración en la trama urbana municipal. Las medidas de integración previstas contribuirán a promover la movilidad de los usuarios vulnerables de la vía pública, particularmente ciclistas, y a reducir las emisiones a la atmósfera como la contaminación acústica.")."

**CUARTO.-** Orden de inicio de expediente de la Concejalía de Urbanismo. QUINTO.- Propuesta del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales -con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo- de conformidad a la ejecución del proyecto: "Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23 Provincia de Toledo, CLAVE 33-TO-4520" y aceptación de propuesta de entrega del tramo de carretera asociado al mismo.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, según el cual

Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Lev.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.
- f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden TMA/1160/2021 de 8 de octubre, por la que se establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal. En dicha Orden se establece el mecanismo para la formalización del acuerdo, consistente en que una vez elaborado el proyecto éste debe ser remitido al Ayuntamiento, junto con la propuesta de entrega del tramo, para que el Ayuntamiento mediante acuerdo de pleno o del órgano competente, de acuerdo con la ley de régimen local, tome conocimiento del proyecto y acepte la propuesta de entrega con sujeción a lo indicado en la Orden indicada.



Toledo

de

Por cuanto queda expuesto, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del proyecto: "Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23 Provincia de Toledo, CLAVE 33-TO-4520".

**SEGUNDO.-** Prestar su conformidad desde el punto de vista patrimonial a la ejecución del proyecto "Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23 Provincia de Toledo, CLAVE 33-TO-4520"; significando que antes de la recepción definitiva se deberá comprobar la adecuada ejecución del mismo y su idoneidad al destino previsto ("(...) generar, en relación a la Red de Carreteras del Estado, un entorno urbano más accesibles, inclusivo y sostenible que persique el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana y la mejora de la calidad del aire a través de la potenciación de los modos de transporte alternativos.(...) supone una actuación de humanización y calmado del tráfico en el entorno de la carretera TO-23, (...) para su integración en la trama urbana municipal. Las medidas de integración previstas contribuirán a promover la movilidad de los usuarios vulnerables de la vía pública, particularmente ciclistas, y a reducir las emisiones a la atmósfera como la contaminación acústica.").

TERCERO.- Aceptar la propuesta de entrega del tramo de carretera asociado al proyecto y que se define en el anexo nº 3, con sujeción al régimen establecido en la Orden TMA/1160/2021 de 8 de octubre, para la transferencia de titularidad del mismo.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

11º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA LA CABALGATA DE REYES MAGOS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023" (SUMINISTROS 2/22) **DISTRIBUIDO EN 8 LOTES.-**

## Descripción del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo	
Unidad Gestora	42101 - Festejos	
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES CABALGATA REYES MAGOS 2023 (SUMINISTROS 02/22)	

de Toledo

Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	45101/3381/22610 (Presupuesto 2023)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	120.395,00 €
Valor estimado	99.500,00 €
Duración	1 mes
Prórroga	No
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/05/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/05/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 27/05/2022. PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4).

## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- Acta Junta Contratación sesión ordinaria de 7 de julio de 2022, de dar cuenta de la puntuación obtenida en los criterios dependientes de juicio de valor, y de apertura del sobre C (Proposición económica/criterios matemáticos/automáticos).
- > SESIÓN **ORDINARIA** DE LA **JUNTA** DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 28 DE JULIO DE 2022. Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de proposición económica/automáticos/matemáticos y propuesta de clasificación de ofertas.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 28 del pasado mes de julio, que se concreta en los siguientes términos:



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

PRIMERO.- Clasificar a los cuatro (4) licitadores admitidos en cada uno de los lotes, como sigue a continuación:

LOTE 1. EMPRESA.	CRITERIOS JUICIO DE VALOR.	CRITERIOS MATEMÁTICOS.	TOTAL.
SENDA PRODUCCIONES.	54,500.	37,233.	91,733.
TROMPECOCO SLU.	40,500.	40.	80,500.

LOTE 2. EMPRESA.	CRITERIOS JUICIO DE VALOR.	CRITERIOS MATEMÁTICOS.	TOTAL.
SENDA	42,500.	40.	82,500.
PRODUCCIONES.			

LOTE 3. EMPRESA.	CRITERIOS JUICIO DE VALOR.	CRITERIOS MATEMÁTICOS.	TOTAL.
TROMPECOCO SLU.	34,500.	45.	79,500.
IVÁN LOSILLA DEL CAMPO.	37,500.	0.	37,500.

LOTE 4.	CRITERIOS	CRITERIOS	TOTAL.
EMPRESA.	JUICIO DE VALOR.	MATEMÁTICOS.	
IVÁN LOSILLA	37,500.	0.	37,500.
DEL CAMPO.			

LOTE 5.	CRITERIOS	CRITERIOS	TOTAL.
EMPRESA.	JUICIO DE VALOR.	MATEMÁTICOS.	
IVÁN LOSILLA DEL CAMPO.	37,500.	0.	37,500.

LOTE 6. EMPRESA.	CRITERIOS JUICIO DE VALOR.	CRITERIOS MATEMÁTICOS.	TOTAL.
TROMPECOCO SLU.	34,500.	45.	79,500.
GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES.	48.	30,065.	78,065.
IVÁN LOSILLA DEL CAMPO.	33,500.	0	33,500.

LOTE 7.	CRITERIOS	CRITERIOS	TOTAL.
EMPRESA.	JUICIO DE VALOR.	MATEMÁTICOS.	
IVÁN LOSILLA DEL CAMPO.	37,500.	0.	37,500.

LOTE 8.	CRITERIOS	CRITERIOS	TOTAL.
EMPRESA.	JUICIO DE VALOR.	MATEMÁTICOS.	
IVÁN LOSILLA DEL CAMPO.	37,500.	0.	37,500.



de Toledo

- **SEGUNDO.-** Requerir al primer clasificado de cada uno de los lotes, propuestos como adjudicatarios, al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:
- 1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- 2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los importes que se indican a continuación para cada uno de los lotes (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido):



- LOTE 1: SENDA PRODUCCIONES (B86662202): 2.400,00 EUROS.
- LOTE 2: SENDA PRODUCCIONES (B86662202): 395,00 EUROS.
- LOTE 3: TROMPECOCO SLU. (B93186559): 267,50 EUROS.
- LOTE 4: IVÁN LOSILLA DEL CAMPO (\*\*8844\*\*\*): 375,00 EUROS.
- LOTE 5: IVÁN LOSILLA DEL CAMPO (\*\*8844\*\*\*): 425,00 EUROS.
- LOTE 6: TROMPECOCO SLU. (B93186559): 289,00 EUROS.
- LOTE 7: IVÁN LOSILLA DEL CAMPO (\*\*8844\*\*\*): 250,00 EUROS.
- LOTE 8: IVÁN LOSILLA DEL CAMPO: (\*\*8844\*\*\*): 250,00 EUROS.
- 5.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.
- 12º.- ADJUDICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, CONVOCADOS PARA LLEVAR A CABO VARIOS CONCIERTOS DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022.-
- 12.1) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MUSICAL VEINTIUNO, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022, EN LA PERALEDA, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022 (PRIVADOS 16/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia		
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura		
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO CONCIERTO GRUPO VEINTIUNO CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS AGOSTO 2022 (PRIVADOS 16/22)		
Tipo de Contrato	Contrato Privado		
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad		
Tramitación	Ordinaria		

Excmo. Ayuntamíento de Toledo

Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	24.200,00 €
Valor estimado	20.000,00 €
Duración	1 día
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 28 de julio de 2022.
- Examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación en el procedimiento de que se trata, por parte de la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, y propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., con CIF B20981593, dado que cumple las cláusulas del pliego.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 24.200,00 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.044/2022).

## Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato privado relativo a la "EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DEL GRUPO MUSICAL VEINTIUNO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022, EN LA PERALEDA, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022", a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., con CIF B20981593, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:



de Toledo

- Adjudicatario/a: PROMOCIONES MUSICALES **GET** IN, S.L (B20981593).
- Precio de adjudicación: 24.200,00€.
- Importe de adjudicación:

Importe neto: 20.000,00 €. IVA (21%): 4.200,00€. Total: 24.200,00€.

- Plazo de ejecución del contrato: El día de celebración del concierto: día 16 de agosto de 2022 a las 23:00 horas, en el recinto ferial de la Peraleda.
- Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

12.2) ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR **RAZONES** TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DE LA ARTISTA ANA TORROJA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022 (PRIVADOS 14/22).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia			
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura			
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO CON ARTISTA ANA TORROJA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO EN PASEO DE MERCHÁN PRIVADOS 14/22. FISCALIZADO 2871/2022			
Tipo de Contrato	Contrato Privado			
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad			
Tramitación	Ordinaria			
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725			
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	83.490,00 €			
Valor estimado	69.000,00€			
Duración	Un día			
Prórroga	NO, 0			
Modificación prevista	NO			

de Toledo

Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 28 de julio de 2022.
- Examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación en el procedimiento de que se trata, por parte de la Jefatura del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales, y propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: SATISFACTION PRODUCTIONS, S.L., con CIF B85422921, dado que cumple las cláusulas del pliego.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente, por importe total de 83.490,00 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.043/2022).

## Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato privado relativo a la "EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL A CARGO DE LA ARTISTA ANA TORROJA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2022, EN EL PASEO DE MERCHÁN, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022.", a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: SATISFACTION PRODUCTIONS, S.L., con CIF B85422921, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
- Adjudicatario/a: SATISFACTION PRODUCTIONS, S.L (B85422921).
- Precio de adjudicación: 84.490,00€.
- Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 69.000,00 €.
    IVA (21%): 14.490,00€.
    Total: 83.490,00€.
- Plazo de ejecución del contrato: El día de celebración del concierto: día 15 de agosto de 2022 a las 22:00 horas, en el Paseo de Merchán de Toledo.
- Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

de Toledo

12.3) TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTADO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL EN EL PASEO DE MERCHÁN A CARGO DE LA ARTISTA ROZALÉN, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022 CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (PRIVADOS 15/22).-

## Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia			
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura			
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO CON ARTISTA ROZALÉN CON MOTIVO FERIA Y FIESTAS AGOSTO 2022 PASEO DE MERCHÁN			
Tipo de Contrato	Contrato Privado			
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad			
Tramitación	Ordinaria			
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725			
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	95.590,00 €			
Valor estimado	79.000,00 €			
Duración	UN DÍA			
Prórroga	NO, 0			
Modificación prevista	NO			
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.			
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO			

Ultimo trámite: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 28-07-2022 sobre el inicio de expediente de procedimiento identificado en este acuerdo.



Vista la comunicación del tercero predeterminado sobre problemática de funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme figura documentado en el expediente tramitado al efecto, tomando en consideración el exiguo plazo otorgado, así como la condición del procedimiento, negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga del plazo de presentación de ofertas hasta el próximo lunes día 8 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Delegar la adjudicación del contrato en el Vicealcalde de la Ciudad de Toledo, facultando al mismo para la firma de la resolución pertinente.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la resolución de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en la primera sesión que celebre.

12.4) TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTADO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULO MUSICAL EN EL PASEO DE MERCHÁN A CARGO DEL ARTISTA JUAN MAGÁN, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2022, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR EXCLUSIVIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (PRIVADOS 13/22).-Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico, Patr. Documental e Infancia		
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura		
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PRIVADO CON EL ARTISTA JUAN MAGÁN CON MOTIVO FERIA Y FIESTAS AGOSTO 2022 PASEO DE MERCHÁN		
Tipo de Contrato	Contrato Privado		
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad		
Tramitación	Ordinaria		
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725		
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	56.870,00 €		
Valor estimado	47.000,00 €		
Duración	UN DÍA		

Toledo

Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Ultimo trámite: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 28-07-2022 sobre el inicio de expediente de procedimiento identificado en este acuerdo.

Vista la comunicación del tercero predeterminado sobre problemática de funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme figura documentado en el expediente tramitado al efecto, tomando en consideración el exiguo plazo otorgado, así como la condición del procedimiento, negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siquiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la prórroga de plazo de presentación de ofertas hasta el próximo lunes día 8 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Delegar la adjudicación del contrato en el Vicealcalde de la Ciudad de Toledo, facultando al mismo para la firma de la resolución pertinente.

TERCERO.- Dar cuenta de la resolución de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en la primera sesión que celebre.

## 13º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO 2021-2022.-

Descripción del expediente

2000 i policii doi expodiciilo				
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales			
Órgano competente	Junta de Gobierno Local			
Objeto/Finalidad	REEQUILIBRIO ECONÓMICO ESCUELAS INFANTILES CURSO 2021-2022			
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.3232.47201			
Importe total	65.498,34 €			
Antecedentes/Observaciones	APORTACIÓN MUNICIPAL			
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto			



### DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Infancia.
- Informe justificativo elaborado por la Adjuntía de Servicios Sociales.
- Los antecedentes y justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Cultura, que a continuación se reproducen:

"......Se ha tramitado el expediente para autorizar restablecimiento del equilibrio contractual que afecta a las Escuelas Infantiles en el curso 2021-2022 debido, por un lado, a la falta de respuesta por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a la petición del Ayuntamiento de Toledo de aumentar hasta el diez por ciento el número máximo de alumnos y alumnas por aula en las tres escuelas infantiles en el nivel de 2-3 años, en base a la previsión del artículo 87.Dos.2 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 26/2015 y, por otro, a la ocupación inferior a la prevista en la Escuela Infantil del Paseo del Carmen."

- Informe emitido por el Gabinete de Estudios Económicos y Financieros.
- Trámite de audiencia previa a su aprobación de los resultados de las revisiones de precios otorgado a las Entidades interesadas.
- Informe jurídico de fecha 27 del pasado mes de julio suscrito por el Secretario General de Gobierno.
- Documento contable (RC) emitido por el Servicio de Contabilidad del Presupuesto sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.008/2022).

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el restablecimiento del equilibrio contractual que afecta a las Escuelas Infantiles en el curso 2021-2022.

SEGUNDO.- Aprobar expediente de gasto por importe total de 65.498,34 € a favor de SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L., CIF B45488764.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las entidades interesadas.



# 14°.- ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO 2022-2023.-

## Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales			
Órgano competente	Junta de Gobierno Local			
Objeto/Finalidad	APROBACIÓN TARIFAS Y SUBVENCIÓN ESCUELAS INFANTILES CURSO 2022-2023.			
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.3232.47201			
Importe total	473.501,25 €			
Antecedentes/Observaciones	APORTACIÓN MUNICIPAL			
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación			

### DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área de Infancia.
- Informe justificativo elaborado por la Adjuntía de Servicios Sociales.
- Propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Infancia sobre aprobación de las tarifas de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal para el curso 2022-2023, en base a los antecedentes recogidos en el Informe emitido por el Gabinete de Estudios Económicos y Financieros del Ayuntamiento.
- Informe emitido por el Gabinete de Estudios Económicos y Financieros.
- Trámite de audiencia previa a su aprobación de los resultados de las revisiones de precios otorgado a las Entidades interesadas.
- Informe jurídico de fecha 27 del pasado mes de julio suscrito por el Secretario General de Gobierno.
- Documento contable (RC) emitido por el Servicio de Contabilidad del Presupuesto sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.007/2022).

de Toledo

## Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la tarifa a abonar por los usuarios y la subvención del Ayuntamiento a las entidades concesionarias de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal para el próximo curso 2022-2023 según el siguiente detalle:

ESCUELA	4	Concesionaria	Tarifa/mes meses)	(11	Subv/mes meses)	(12	Total mes (12 meses)
Ana Matute	M <sup>a</sup>	B45488764	280,00 €		94,00€		350,67 €
Gloria Fuertes		B45488764	280,00€		94,00 €		350,67 €
P <sup>o</sup> Carmen	del	B45488764	280,00€		172,70 €		429,37 €

SEGUNDO.- Aprobar expediente de gasto por importe total de 473.501.25 €.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a las Entidades interesadas.

## ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO

15°.- AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA "EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE PERSONAS MAYORES PARA UN MEJOR ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES, EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE), COFINANCIADO AL 80% POR FEDER.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.



## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

## 16º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2023.-

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dirige escrito a este Avuntamiento a los efectos de cumplimentar lo expresamente establecido en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre) sobre jornadas especiales de trabajo; a fin de determinar dos fiestas de ámbito local para el año 2023, que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables, especificando el motivo que los origina.

Visto el informe emitido por el Servicio de Régimen Interior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar días festivos de carácter local para el año 2023, las fechas que se indican a continuación:

- 23 de enero (San Ildefonso).
- > 10 de abril (Lunes de Pascua).

## 17º.- PRÓRROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICADOS Y SELLOS ELECTRÓNICOS.-

### Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	PRÓRROGA ENCOMIENDA FNMT CERTIFICADOS. FISCALIZADO 3002/2022
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	10/06/2021
Plazo de duración prevista	36
Contratista	Q2826004J FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
Aplicación presupuestaria	21302-9206-22706
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	3.862,08 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	11.586,24
Importe de la prórroga (IVA incluido)	11.586,24 €
Duración de la prórroga propuesta	36

de Toledo

Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 10/07/2022 hasta 09/07/2025

## Documentación que integra el expediente:

- 1. Orden de inicio de expediente.
- 2. Contrato formalizado.
- 3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
- 4. Conformidad del contratista.
- 5. Propuesta de gasto en fase AD.
- 6. Informe jurídico favorable suscrito en fecha 1 de los corrientes por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.002/2022).

## Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar un gasto por importe total de 11.586,24 € euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Autorizar la **prórroga nº 1** de la encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (Q2826004J) para la prestación de servicios de carácter material y técnico con el fin de extender certificados y sellos electrónicos, por un periodo de 36 meses comprendido desde 10/07/2022 hasta 09/07/2025.

18°.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES PRESENTADOS Y ADMITIDOS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "TRABAJOS CONSISTENTES EN PUESTA EN MARCHA Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO MUNICIPAL" COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)- (SERVICIOS 8/22).-

Descripción del expediente

coorpoion acrespearence			
Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior		
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática		
Objeto del contrato	SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SERVICIOS 08/22)		
Tipo de Contrato	2. Servicios		
Procedimiento	Abierto		

Tramitación	Ordinaria		
Aplicación presupuestaria	21204.4911.64100 (Código proy. 2018.2.OT2OE.1.1)		
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	486.000,00 €		
Valor estimado	401.652,89 €		
Duración	12 meses		
Prórroga	SÍ		
Modificación prevista	NO		
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.		

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/05/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 15/05/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 17/06/2022. PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

## **ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- ACTA APERTURA SOBRES A Y B: Sesión ordinaria Junta Contratación de fecha 23/06/2022.
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 28 DE JULIO DE 2022.- Acto privado electrónico de dar cuenta de la valoración obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, apertura del Sobre C (proposición económica/criterios matemáticos/automáticos) v clasificación de los licitadores presentados y admitidos en el procedimiento.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 28 del pasado mes de julio, que se concreta en los siguientes términos:

**PRIMERO.- Clasificar** a los dos (2) licitadores admitidos en el orden y con la puntuación total obtenida:

de Toledo

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIO S MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
STRATEGIA Y KALIDAD, GIS (B81515538)	33,75 puntos	55,00	88,75
VEXIZA, S.L. (B24683559)	22,50 puntos	49,06	71,56

<u>SEGUNDO.</u>- Requerir al primer clasificado, STRATEGIA Y KALIDAD, GIS (B81515538), propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

- 1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
  - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
  - 1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
  - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Exemo. Avuntamiento

de Toledo

- 3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- 4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.050 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
- 5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.
- 6.- Para el caso de tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.
- 19º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/PUENTE DEL ARZOBISPO Nº 4 CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR (TRAVESÍA DE TORRIJOS), QUE CONLLEVA INSTALACIÓN DE RAMPA EN LA VÍA PÚBLICA NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD **DEL INMUEBLE.-**

#### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Expediente nº:** ET 32/2022; GD 15501/2022

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 6,96 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020.

La presente propuesta incluye como solución para dar accesibilidad al inmueble la instalación de una rampa paralela y adosada a la fachada de 10,57 m2, según consta en los planos aportados por el interesado.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

## DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ PUENTE DEL ARZOBISPO 4, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO.



de Toledo

## **ANTECEDENTES DOCUMENTALES**

**PRIMERO.-** Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2020, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle para posibilitar la instalación de un ascensor en la fachada trasera de la Calle Puente del Arzobispo nº 2, según documentación registrada en este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2020 y sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de febrero de 2020; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva, al depósito del canon y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Solicitud de 17 de mayo de 2022 presentada por D. Raúl Luis Tempone Favier (\*\*\*5671\*\*), en representación acreditada de la Subcomunidad de Propietarios de la C/ Puente del Arzobispo 4 (H45868106), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público, adosado por el exterior a la fachada del edificio sobre Travesía Torrijos, enfrentado a la escalera interior actual. La rampa irá paralela y adosada a la fachada.

Asimismo, solicita exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal, revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU, aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento (DOCM de 02.05.2022).

**TERCERO.-** Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 18 de mayo de 2022 en contestación a la petición de informe del Servicio de Patrimonio sobre el expediente de referencia, en el que se comunica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio de 2020, aprobó el Estudio de Detalle de la Calle Puente del Arzobispo nº 2 y nº 4, según documentación registrada en fecha 31 de enero de 2020 y sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 3 de febrero de 2020.

**CUARTO.-** Informe del Arquitecto Municipal emitido el 06.06.2022 del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud presentada por la SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUENTE DEL ARZOBISPO 4, que corresponde al Expediente ET 32/22, para la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMNINISTRATIVA DE INSTALACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO DE ASCENSOR en la Calle Puente del Arzobispo nº 4, Ref. catastral 2336002VK1123E, en función de la normativa urbanística vigente, el Arquitecto Municipal que suscribe informa:

1.- De acuerdo al artículo 233. "Aparatos Elevadores" de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 establece:

Se podrán autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales, salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1, en los siguientes casos:



Exemo. Avuntamiento

de Toledo

- a) Cuando sea necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad.
- Cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal.
- c) Se deberá aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, con el fin de que el Ayuntamiento valore su adecuación a las condiciones de movilidad de la calle.
- d) Las dimensiones máximas serán las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.
- e) La obtención del uso del suelo se otorgará por el procedimiento determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- 2.- En sentido estricto la redacción del Estudio de Detalle se motiva en la alteración de las alineaciones y volumetría de los inmuebles con respecto a las establecidas en el planeamiento en vigor.
- 3.- Con fecha 25 de junio de 2020 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle de "Remodelación de Alineaciones para Mejora de Accesibilidad" del Edificio sito en la Calle Puente del Arzobispo nºs 2 y 4", Manzana Catastral 2336002VK1123E.

La eficacia del anterior acuerdo queda condicionada a la suscripción del Contrato Concesional.

- 4.- Posteriormente se procede a la redacción del Proyecto de Ejecución de la instalación en la cual se comprueban los niveles interiores de la edificación y los niveles exteriores de rasante de vía pública por lo que se determina la necesidad de ejecutar una rampa por el exterior del inmueble, a lo largo de la fachada.
- 5.- La ocupación de vía pública para la ejecución de la rampa, si bien no queda definida en el Estudio de Detalle, resulta necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por tanto, se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, para la ejecución de dicha rampa debiendo incluirse la superficie ocupada en la concesión administrativa solicitada.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

**QUINTO.-** Informe jurídico emitido el 15.07.2022 del siguiente tenor literal:

### "CONSULTA 1.- REGULACIÓN.

La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal, así como de la instalación de rampas, ascensores u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.

El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.



Exemo. Avuntamiento

de Toledo

Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:

- a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución
- b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público

Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

#### 2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACIÓN DIRECTA

En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.

El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:

- a) En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
- b) Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.
- c) En otros supuestos establecidos en las leyes.

De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:

- 1.- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.
- 2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y

entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

#### 3.-LICENCIA DE OBRAS

Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal.

En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Exemo. Avuntamiento

de Toledo

#### 4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que "para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado".

#### 5.-COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

#### 6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

#### 7.- TRANSMISIBILIDAD

En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

#### 8.- EXTINCIÓN

La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
  - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
  - e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
  - g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

#### 9.- TASA

La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."



Toledo

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de junio de 2020, en relación a la instalación de un ascensor en la fachada trasera de la C/ Puente del Arzobispo nº 4 (Travesía Torrijos), que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 6,96 m² y asimismo un uso privativo de dominio público adicional para ejecución de una rampa paralela y adosada a la fachada de 10,57 m<sup>2</sup>; imprescindible para la finalidad perseguida de acceso.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Subcomunidad de Propietarios del referido inmueble.

Igualmente queda justificada la adjudicación directa de ocupación de espacio de dominio público para ejecución de rampa, que si bien no queda definida en el Estudio de Detalle, resulta necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

## **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 18 de mayo de 2022.
- Informe del Arquitecto Municipal emitido el 06.06.2022.
- Informe jurídico de fecha 15.07.2022.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

## Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.



de Toledo

- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual "tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido."
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo v Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015. Tr Lev del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
  - 4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de **Toledo.** [2022/3760] (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que "- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."



## Normativa aplicable:

- Calificación jurídica de la actuación propuesta. Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en Travesía de Torrijos, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

# BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

- Viabilidad del procedimiento. Motivación.

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- 1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:
- a) General, cuando no concurran circunstancias singulares.
- b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.
- 2.º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados. 3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.
- 4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

En función del articulado meritado, la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en fachada trasera de C/ Puente del Arzobispo nº 4 merece la consideración de "USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO".

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público, es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:



de Toledo

#### Artículo 78.

- 1. Estarán sujetos a concesión administrativa:
- a) El uso privativo de bienes de dominio público.
- b) El uso anormal de los mismos.
- 2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle de la C/ Puente del Arzobispo nº 4 como ocupación privativa y su adjudicación a la Subcomunidad de Propietarios de C/ Puente del Arzobispo 4, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

# Disposición final segunda. Títulos competenciales.

5. Tienen el carácter de la legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; artículo 93, apartados 1, 2, 3 y



Toledo

de

**4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir, el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

Exemo. Avuntamiento de

Toledo

# Artículo 137.

# 4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enaienación no

podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de guien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Subcomunidad de Propietarios de C/ Puente del Arzobispo nº 4, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada



Toledo

ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

- 4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- <u>Documentación que integra el expediente:</u> Examinada documentación explicitada en el apartado "antecedentes" del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor y rampa que si bien no queda definida en el estudio de detalle, resulta necesaria para la finalidad perseguida en el mismo, por la Subcomunidad de propietarios de C/ Puente del Arzobispo nº 4, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada Subcomunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Subcomunidad de Propietarios de la C/ Puente del Arzobispo nº 4 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- Órgano de contratación El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### PRECIO DE OCUPACIÓN

Sin coste en función de la Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760] (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que



Toledo

de

"- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."

Igualmente se comprueba la no existencia de Ordenanza fiscal reguladora de ocupación privativa de dominio público con rampa, especialmente como elemento vinculado al funcionamiento de ascensor.

# Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Subcomunidad de Propietarios C/ Puente del Arzobispo 4, para instalación de ascensor en la fachada trasera de la C/ Puente del Arzobispo nº 4 (Travesía Torrijos), conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 2020, así como el uso privativo de dominio público para la ejecución de rampa que resulta necesaria para la finalidad perseguida, según Proyecto de Ejecución de la instalación, en el cual se comprueban los niveles interior de la edificación y los niveles exteriores de rasante de vía pública.

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS C/ PUENTE DEL ARZOBISPO 4". CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO.

SEGUNDO.- La presente concesión del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación, se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo y al no existir Ordenanza Fiscal que regule la ocupación de dominio público con rampa.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará trámite de audiencia a la Subcomunidad de Propietarios afectada.



**CUARTO.-** Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este órgano de contratación.

20º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ MACARENA Nº 1 CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR (C/ LOURDES), QUE CONLLEVA INSTALACIÓN DE RAMPA EN LA VÍA PÚBLICA NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-**DATOS DEL EXPEDIENTE** 

Expediente nº: ET 31/2022; GD 15416/2022

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020. La presente propuesta incluye como solución para dar accesibilidad al inmueble la instalación de una rampa paralela y adosada a la fachada de 6,55 m2, según consta en los planos aportados por el interesado.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

## DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MACARENA 1, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR y RAMPA DE ACCESO.

#### **ANTECEDENTES DOCUMENTALES**

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de julio de 2020, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle para posibilitar la instalación de un ascensor en la fachada trasera de la Calle Macarena nº 3. según documentación registrada en este Avuntamiento con fecha 11 de octubre de 2019 y 24 de enero de 2020 y sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 21 de mayo de 2020; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva, al depósito del canon y a la suscripción del correspondiente contrato concesional con el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.



exemo. Zipamami de

Toledo

**SEGUNDO.-** Solicitud de 17 de mayo de 2022 presentada por D. Raúl Luis Tempone Favier (\*\*\*5671\*\*), y documentación adicional aportada el 19 de mayo, en representación acreditada de la Comunidad de Propietarios de la C/Macarena 1 (H45222205), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público, adosado por el exterior a la fachada del edificio sobre C/ Lourdes, enfrentando a la escalera interior actual. La rampa irá paralela y adosada a la fachada.

Asimismo, solicita exención del pago de la tasa por la ocupación del dominio público, en aplicación del artículo 233 del Plan General Municipal, revisado por la Modificación Puntual 30 del PGMOU, aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento (DOCM de 02.05.2022).

**TERCERO.-** Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 18 de mayo de 2022 en contestación a la petición de informe del Servicio de Patrimonio sobre el expediente de referencia, en el que se comunica que si bien fue presentada una modificación técnica del Estudio de Detalle de la C/ Macarena, dicha modificación no ha sido objeto de tramitación, ni de aprobación, porque finalmente la Comunidad de Propietarios ha planteado un ascensor que se adapta al Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de julio de 2020.

**CUARTO.-** Informe del Arquitecto Municipal emitido el 06.06.2022 del siguiente tenor literal:

"En relación con la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MACARENA 1, que corresponde al Expediente ET-31/22, para la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALAR ASCENSOR EXTERIOR en la Calle Virgen de la Macarena nº 1, Ref. catastral 4428701VK1142G, en función de la normativa urbanística vigente, el Arquitecto Municipal que suscribe informa:

1.- De acuerdo al artículo 233. "Aparatos Elevadores" de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86 establece:

Se podrán autorizar la instalación de ascensores en construcciones preexistentes, fuera de las alineaciones oficiales, salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1, en los siguientes casos:

- f) Cuando sea necesaria su instalación por motivo de mejora de las condiciones de accesibilidad.
- g) Cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal.
- h) Se deberá aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, con el fin de que el Ayuntamiento valore su adecuación a las condiciones de movilidad de la calle.
- i) Las dimensiones máximas serán las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.
- j) La obtención del uso del suelo se otorgará por el procedimiento determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

- 2.- En sentido estricto la redacción del Estudio de Detalle se motiva en la alteración de las alineaciones y volumetría de los inmuebles con respecto a las establecidas en el planeamiento en vigor.
- 3.- Con fecha 23 de julio de 2020 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Estudio de Detalle de "Remodelación de Alineaciones para Mejora de Accesibilidad" del Edificio sito en la Calle Virgen de la Macarena nºs 1 y 3", Manzana Catastral 2336002VK1123E.

La eficacia del anterior acuerdo queda condicionada a la suscripción del Contrato Concesional.

- 4.- Posteriormente se procede a la redacción del Proyecto de Ejecución de la instalación en la cual se comprueban los niveles interiores de la edificación y los niveles exteriores de rasante de vía pública por lo que se determina la necesidad de ejecutar una rampa por el exterior del inmueble, a lo largo de la fachada.
- 5.- La ocupación de vía pública para la ejecución de la rampa, si bien no queda definida en el Estudio de Detalle, resulta necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Por tanto, se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, para la ejecución de dicha rampa debiendo incluirse la superficie ocupada en la concesión administrativa solicitada."

**QUINTO.-** Informe jurídico emitido el 15.07.2022 del siguiente tenor literal:

## "CONSULTA 1.- REGULACIÓN.

La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensore**s u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.

El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:

- a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución
- b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público



Exemo. Avuntamiento

de Toledo

Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

#### 2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACIÓN DIRECTA

En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL. El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:

- a) En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
- b) Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.
- c) En otros supuestos establecidos en las leyes.

De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:

- 1.- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.
- 2.- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

#### 3.-LICENCIA DE OBRAS

Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal.

En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que "para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado".



Exemo. Avuntamiento de

Toledo

#### 5.-COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante

#### 6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.

#### 7.- TRANSMISIBILIDAD

En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización

#### 8.- EXTINCIÓN

La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

#### 9.- TASA

La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 23 de julio de 2020, en relación a la instalación de un ascensor en la fachada trasera de la C/ Macarena nº 1 (C/ Lourdes), que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 6,40 m<sup>2</sup> y asimismo un uso privativo de dominio público adicional para ejecución de una rampa paralela y adosada a la fachada de 6,55 m<sup>2</sup>, imprescindible para la finalidad perseguida de acceso.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Comunidad de Propietarios del referido inmueble.



Igualmente queda justificada la adjudicación directa de ocupación de espacio de dominio público para ejecución de rampa, que si bien no queda definida en el Estudio de Detalle, resulta necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

## **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 18 de mayo de 2022.
- Informe del Arquitecto Municipal emitido el 06.06.2022.
- Informe jurídico de fecha 15.07.2022.
- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

## Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49/1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual "tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de



de Toledo

que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido."

- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:
  - 4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760] (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que "- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."

# Normativa aplicable:

- <u>Calificación jurídica de la actuación propuesta.</u> Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en Travesía de Torrijos, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.



## BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

## - Viabilidad del procedimiento. Motivación.

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público. pronunciándose en los siguientes términos:

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- 1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:
- a) General, cuando no concurran circunstancias singulares.
- b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad. intensidad del uso o cualquiera otra semejante.
- 2.º **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.
- 3.º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.
- 4.º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en fachada trasera de C/ Puente del Arzobispo nº 4 merece la consideración de "USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO".

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:

#### Artículo 78.

- 1. Estarán sujetos a concesión administrativa:
- a) El uso privativo de bienes de dominio público.
- b) El uso anormal de los mismos.
- 2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).



Exemo. Ayuntamiento

de Toledo

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle de la C/Macarena nº 1 como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/Macarena nº 1, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

# Disposición final segunda. Títulos competenciales.

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:



de Toledo

## Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

### Artículo 137.

# <u>4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:</u>

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

 b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.



de

de Toledo

- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no

podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.
- i) <u>Cuando por razones excepcionales se considere conveniente</u> efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de C/ Macarena nº 1, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.



de

Toledo

- <u>Documentación que integra el expediente:</u> Examinada documentación explicitada en el apartado "antecedentes" del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor y rampa que si bien no queda definida en el estudio de detalle, resulta necesaria para la finalidad perseguida en el mismo, por la Comunidad de propietarios de C/ Macarena nº 1 consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de dominio público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Macarena nº 1 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad. accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- Órgano de contratación El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

#### PRECIO DE OCUPACIÓN

Sin coste en función de la Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760] (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

"- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad."



Igualmente se comprueba la no existencia de Ordenanza fiscal reguladora de ocupación privativa de dominio público con rampa, especialmente como elemento vinculado al funcionamiento de ascensor.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** El inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Macarena nº 1, para instalación de ascensor en la fachada trasera de la C/ Macarena nº 1 (C/ Lourdes), conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 23 de julio de 2020,así como el uso privativo de dominio público para la ejecución de rampa que resulta necesaria para la finalidad perseguida, según Proyecto de Ejecución de la instalación, en el cual se comprueban los niveles interior de la edificación y los niveles exteriores de rasante de vía pública.

- Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ MACARENA 1", CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR Y RAMPA DE ACCESO.

**SEGUNDO.-** La presente concesión del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación, se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo y al no existir Ordenanza Fiscal que regule la ocupación de dominio público con rampa.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará trámite de audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

**CUARTO.-** Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, <u>con carácter previo a elevar propuesta</u> de adjudicación definitiva a este órgano de contratación.



## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

21º.- CONVENIO CON ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS ADICCIONES (PRETOX) PARA REGULAR LA CONCESIÓN LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS **PREVISTOS** EN PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022, DESTINADA AL DESARROLLO DEL "PROYECTO PARA LA ATENCIÓN DE MENORES EN EL ÁMBITO DE LAS ADICCIONES: PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN 2022".-Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRETOX. FISCALIZADO 3028/2022
Aplicación presupuestaria	41102 2317 48299
Importe total	5.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	Autorización firma Convenio de colaboración para la ejecución del "Proyecto para la atención de menores en el ámbito de las adicciones: prevención e intervención 2022"
Tercero	G45065422 ASOCIACIÓN TOXICÓMANOS PRETOX
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

## **DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Orden de Inicio del Expediente.
- o Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.



- o Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- o Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de los corrientes.
- o Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa 3.028/2022)

# Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de Ι. 5.500,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102 2317
- Aprobar la concesión de la subvención a G45065422 II. ASOCIACIÓN TOXICÓMANOS PRETOX, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45065422 ASOCIACIÓN TOXICÓMANOS PRETOX, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

# 22º.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO PARA 2022. DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ENTREGA **DE ALIMENTOS EN 2022.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO. FISCALIZADO 3026/2022
Aplicación presupuestaria	41102 2317 48299

Importe total	9.675,00 €
Antecedentes/Observaciones	Autorización firma Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto de entrega de alimentos 2022.
Tercero	G45391562 ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	50%
Porcentaje segundo pago	50%

## DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- o Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- o Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
  - Alta en la BDNS (Accede).
  - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 2 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa 3.026/2022)

# Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de I. 9.675,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102 2317 48299.



Toledo

- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45391562 ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45391562 ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

#### 23°.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

## 24°.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

#### 25°.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

## 25° Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen del asunto que se detalla a continuación:

# GRATUIDAD DE LOS AUTOBUSES URBANOS PARA EL DÍA 15 DE AGOSTO. CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2022.-**ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- 1. Contrato de fecha 28 de diciembre de 2016 formalizado entre este Ayuntamiento y UNAUTO, para la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa.
- 2. Orden inicio de la Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil de fecha 01-08-2022.
- Informe del Gabinete de Estudios Económicos de fecha 02-08-2022.
- 4. Informe de Control Presupuestario y Contable de fecha 02-08-2022.
- 5. Propuesta de la Concejalía Delegada de Movilidad, sobre aprobación de la medida de gratuidad del servicio de los autobuses urbanos el próximo día 15 de agosto con motivo de la Festividad de la Virgen del Sagrario.



Toledo

Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf<sup>a</sup> 3.027/2022).

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

<u>Primero:</u> Aprobar la implantación de la medida de gratuidad para los autobuses urbanos durante el día 15 de agosto de 2022, hasta las 15:00 horas.

**Segundo:** Autorizar y disponer (AD) un gasto de 8.454,88 euros (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 22301/4411/47902.

<u>Tercero:</u> Los servicios especiales a La Peraleda desde Zocodover y de Sta. Ma de Benquerencia funcionarán del sábado 13 al domingo 21 de agosto, desde las 21:00 a las 4:00 horas con frecuencias de 30 minutos.

## 26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.** 

EL VICEALCALDE, José-Pablo Sabrido Fernández. (firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE, Francisco Rueda Sagaseta. (firmado digitalmente)